beneficiarios de las remesas?, se ha conseguido medir el impacto que tuvieron los metales preciosos americanos en la economía española, de corte mercantilista, y su repercusión en Europa.

El valor de este trabajo, coherente y riguroso con sus premisas –al que se añade un impecable apéndice de tablas y gráficos– estriba en su enfoque y en su método de análisis que le sitúan en consonancia con la línea clásica de los estudios sobre la decadencia de la Monarquía hispánica en el siglo xvII. Se trata de un libro esencial para todo el desee conocer en profundidad la trama de la financiación del Imperio en una de sus etapas cruciales.

REGINA M.º PÉREZ MARCOS

ANES Y ALVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo: El Siglo de las Luces, t. IV de la Historia de España, dirigida por Miguel Artola, Alianza Editorial, Madrid, 1994, 431 pp.

I. Con absoluto merecimiento, en el mes de noviembre de 1995 le fue concedido al profesor Anes el Premio Nacional de Historia por la obra que nos ocupa. Con este galardón, que le fue entregado en Madrid el 22 de febrero de 1996, se ha distinguido a la mejor obra impresa en España en 1994. Al mismo tiempo, y de esta forma, se ha reconocido, con obligada justicia, la trayectoria investigadora, académica, docente y humana de uno de nuestros grandes maestros en la historia económica, guía de varias generaciones de estudiantes universitarios y de estudiosos de la disciplina.

Es El Siglo de las Luces una nueva versión, más que revisada, reescrita, de un libro clásico y consagrado de la bibliografía histórica —de la especializada y de la de divulgación, que es una rara y apreciable virtud bifronte ésta que difícilmente se observa armonizada en muchas obras de síntesis—: El Antiguo Régimen: los Borbones, editado por primera vez en 1975 ¹. Citado en prácticamente todos los trabajos de investigación aparecidos en los últimos veinte años como fuente básica de consulta, y como punto de referencia obligado, creemos, no obstante, que ambos libros son esencialmente complementarios, y que el máximo provecho para el lector resulta de su estudio conjunto. Ambas perspectivas enriquecen nuestro conocimiento de la Ilustración y del siglo XVIII español de un modo definitivo, máxime si se tiene en cuenta que estaba aquélla, y está ésta, firmemente sustentada por la fecunda y extensa labor investigadora del profesor Anes, como tendremos oportunidad de mencionar a continuación, aunque sea sin la menor pretensión de exhaustividad. Todo ello imprime, como ya había imprimido en su momento, rigor y solvencia al planteamiento, y propicia una gratificante concisión en la exposición de conjunto.

II. Está dividido El Siglo de las Luces en once capítulos, que podemos agrupar en cinco grandes apartados o secciones: A) en el capítulo primero se aborda el estudio de la población española del setecientos y de la composición estamental de la sociedad; B) en el segundo son analizados los diferentes sectores productivos de la economía (agricultura, ganadería, minería y metalurgia, artesanado y manufacturas,

¹ ANES, G., El Antiguo Régimen. los Borbones, t. IV de la Historia de España, de Miguel Artola, Alfaguara-Alianza Editorial, 1.º ed., Madrid, 1975; 513 pp.

Bibliografía 577

comercio); C) dentro de otra sección quedarían comprendidos los capítulos tercero a octavo, centrados en el desarrollo de la política interior y exterior de los diferentes reinados que se fueron sucediendo a lo largo de la centuria (los de Felipe V, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV, estos dos últimos monarcas con dos capítulos cada uno); D) un cuarto apartado, comprensivo de los capítulos noveno y décimo, ceñido al esbozo de la organización administrativa (central, territorial y municipal) del reino; y E) una última sección destinada a valorar y subrayar el papel de las Indias en la monarquía hispana, de la América española en el siglo de la Ilustración.

A lo largo del xvIII (1712-1717/1787-1797) España experimentó un aumento en su población de un 40 por 100, aproximadamente, con una tasa anual media de crecimiento de un 0,4 por 100 (pp. 11-12). A pesar de las diferencias regionales, que se explicitan (y que ya habían quedado detalladas, con mayor detenimiento, en El Antiguo Régimen: los Borbones, pp. 7-42, sobre todo en los casos de Cataluña, Valencia y Galicia, y también en el de Asturias²), el profesor Anes considera que la evolución fue análoga a la de los demás países del occidente europeo: el incremento fue menor que el experimentado en Inglaterra, País de Gales y Escandinavia, superior al que tuvo lugar en Francia y análogo al conocido para los reinos y territorios de la península italiana. La emigración (pp. 12-14) fue un factor demográfico de gran incidencia, en particular la que se dirigió a las Indias desde Galicia y la zona cantábrica, sin olvidar la que, estacionalmente, se encaminaba a ambas Castillas, Andalucía y Portugal. Los reinos de Valencia y Murcia recibieron, por el contrario, inmigrantes procedentes de Aragón y La Mancha, y el Principado de Cataluña del sur de Francia. La tasa de mortalidad, pese al aumento del número de habitantes, continuó siendo elevada, también a pesar de la mayor prevención en la difusión de las epidemias y a un cierto éxito, constatado, al tratar de evitar los contagios. La tasa de nupcialidad, igualmente semejante a la europea, estuvo acompañada de una tendencia al aumento de la media de edad en la que se contraía matrimonio (25 años para los varones, 22 para las mujeres), y la de natalidad se incrementó, al no haber modificaciones en las prácticas de control de los nacimientos, y mantenerse la mortalidad en sus cifras tradicionales. Con estas condiciones generales se comprende que la tasa neta de reproducción excediese en muy poco de la unidad: de cada cien mujeres casadas sobrevivían hasta la edad de contraer matrimonio poco más de cien hijos. De ahí que el aumento de la población se produjera con tanta lentitud en la España del setecientos.

El análisis demográfico se conjuga con el estudio de los diferentes integrantes de la sociedad estamental de la época (pp. 14-41), en una visión, una vez más, complementaria con respecto a la que se proporciona (pp. 43-156) en *El Antiguo Régimen: los Borbones* (estamentos nobiliario, eclesiástico y estado llano, además de los grupos sociales minoritarios, no asimilados o marginados: judíos, agotes, vaqueiros de alzada, pasiegos, gitanos, vagos, extranjeros, esclavos, cautivos, etc.). Ajustándose a un propósito implícito, pero manifiesto, de eludir la reiteración de datos o planteamientos

² Anes, G., El Antiguo Régimen: economía y sociedad, t. VII de la Historia de Asturias Edad Moderna, II, Ayalga Ediciones, Vitoria, 1980, pp. 10 ss; Íd., «La Asturias preindustrial», en Fernández Díaz, Roberto (ed.), España en el siglo xviII. Homenaje a Pierre Vilar, Ed. Crítica, Barcelona, 1985, pp. 505-535; e Íd., Economía y Sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen, Barcelona, 1988, pp. 11-29.

ya proporcionados y seguidos en 1975, el profesor Anes clarifica cuál era la distribución territorial de la población hidalga en España (Galicia, Asturias, la Montaña, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Castilla, La Mancha, Extremadura, Andalucía, Murcia, Aragón, Cataluña, Valencia, Baleares, Canarias), así como sus ocupaciones efectivas, precisando cuantitativamente las auténticas relaciones entre trabajo e hidalguía en aquella centuria, amén del proceso de incorporación de los nobles a la difusión de las *luces* que se produjo, en especial durante el reinado de Carlos III, junto a una crítica de la institución de los vínculos y mayorazgos. Idéntico procedimiento es el seguido con el estamento eclesiástico y con el estado general, con noticia de las medidas de reforma mediante las que se pretendió, con escaso éxito, mejorar la situación de los labradores, artesanos, braceros, jornaleros y pelentrines.

Mención sobresaliente ha de concederse al epígrafe de los señoríos, con abundante información estadística, dado que el autor es un experto en la materia desde que en 1980 inició la investigación del régimen señorial asturiano en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen, con un estudio individualizado de los cotos enclavados en sus diferentes concejos, expresando su extensión territorial, su vecindario, los derechos económicos y jurisdiccionales del señor, sus productos, sus rendimientos, y sus características peculiares 3. A su juicio, parece una nota común a esta clase de gran dominio territorial la de que apenas quedaban vestigios de prestaciones personales, residuos de viejas prestaciones medievales, siendo los derechos exigidos por los señores por ejercer la jurisdicción, plena o limitada, meramente simbólicos. De ahí que los titulares pretendieran, y consiguiesen en casos todavía no bien determinados, aumentar dentro de sus señoríos la extensión de sus propiedades, de sus dominios territoriales, y obtener ingresos mayores, en metálico y en especie, de los arrendamientos. Cuando la demanda de tierras se incrementó, y fue factible exigir rentas mayores, los señores tendieron a comportarse como cualquier otro propietario particular que quisiese maximizar el rendimiento obtenido por sus bienes. Los titulares de señoríos jurisdiccionales aspiraban a ser propietarios, y usaron de su potestad y de sus facultades para constituir y extender sus propiedades rurales.

El contenido del capítulo segundo (pp. 43-123) está dedicado por entero a los distintos sectores productivos de la economía. Durante el siglo XVIII aumentó la extensión de tierra vinculada como consecuencia de la fundación de nuevos mayorazgos, y también la transmitida, por título oneroso o gratuito, a manos muertas eclesiásticas. La propiedad comunal, en cambio, tendió a disminuir a causa de apropiaciones, generalmente de los poderosos de cada lugar, primero transitorias, después definitivas. Parece, pues, que la extensión de tierra formada por la propiedad libre disminuyó más de lo que se incrementó por la apropiación de las tierras comunales. Los bienes de propios debieron permanecer estables en sus límites durante la centuria. En el epígrafe destinado a la agricultura el profesor Anes sintetiza las conclusiones ya consagradas de su clásico estudio sobre Las crisis agrarias en la España

³ ANES, G., Los señoríos asturianos, discurso leído el 30 de noviembre de 1980 en el acto de su recepción pública como académico de número en la Real de la Historia, Madrid, 1980, pp. 11-121; posteriormente publicado también como Los señoríos asturianos, Gijón, 1989. Vid., asimismo, ANES, G. (col.), La economía agraria en la historia de España. Propiedad, explotación, comercialización, rentas, Madrid, 1978; e Íd., «Sociedad y economía», en Actas del Congreso Internacional sobre «Carlos III y la Ilustración», 3 vols., Madrid, 1989, vol. II, pp. 1-138.

Bibliografía 579

Modema (Editorial Taurus, Madrid, 1970), un análisis inicial de la serie de diezmos percibidos sobre el que pudo determinar el incremento y las fluctuaciones de la producción agrícola, junto con el de los precios y el de los ingresos procedentes de la tierra, y el comercio de los productos agrícolas, que es, a la postre, una historia de la agricultura española en el setecientos y primeros años del ochocientos ⁴. El crecimiento demográfico que se experimentó, y al que ya se ha aludido, trajo consigo una mayor demanda de productos agrícolas, lo que favoreció la subida de los precios agrarios, provocó una mayor demanda de tierras y originó un aumento de la renta agraria; también se incrementó la demanda de productos manufacturados. Todo ello explica el auge de la agricultura entre 1750 y 1808, el aumento de la producción manufacturera y la intensificación de los intercambios comerciales.

Como la oferta de tierras en arrendamiento no era elástica, y dado que se incrementó su demanda al resultar más rentable su cultivo, al aumentar los precios de los productos agrícolas y las cosechas obtenidas más que los costes de producción, aumentó la renta de la tierra, como ya se ha indicado. Simultáneamente aumentó también su precio, quizá a una tasa mayor que la renta: la oferta era rígida, al ser escasas las tierras que se ponían en venta, por lo que al incrementarse la demanda, aumentó su precio (p. 45). Ello explica las numerosas peticiones que los pueblos del reino dirigían al Consejo Real de Castilla solicitando autorización para efectuar roturaciones de tierras. La necesidad de conservar pastos y montes obligó a insistir en la prohibición, o al menos en la limitación, de tales rompimientos. En cualquier caso, la roturación de tierras parece que fue mayor en Andalucía, La Mancha y Extremadura que en Castilla la Vieja y León. En otras zonas supone el profesor Anes que debieron ser mayores las ilegales, puesto que fueron muy pocas las autorizadas. En la segunda mitad de la centuria, en Andalucía, Extremadura, Salamanca, Zamora y Segovia, hubo numerosas protestas por el aumento de la renta de la tierra, que había agudizado las tensiones entre propietarios y colonos. Los descontentos pidieron al Consejo de Castilla el establecimiento de una tasa y la prohibición de los desahucios y del subarriendo de las tierras. Se multiplicaron los desacuerdos entre propietarios y pequeños y grandes arrendatarios, y entre estos últimos y los labriegos a los que subarrendaban lotes y parcelas. Se formaron varios expedientes en el Consejo

⁴ Entre los numerosos artículos y monografías del profesor Anes sobre esta materia, o con ella relacionados, podemos citar los siguientes. «España durante el siglo XVIII: auge económico y permanencia de estructuras tradicionales», en Anuano del Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Filosofía y Letras, Rosario (Argentina), VII (1964), pp. 113-125, «Las fluctuaciones de los precios del trigo, de la cebada y del accite en España (1788-1808): un contraste regional», en Moneda y Crédito, 97 (1966), pp. 69-102; posteriormente recogido, en extracto y aligerado de texto y de gráficos, en Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII, Ariel, 1.º ed, Barcelona, 1969 (3.º ed. revisada, Barcelona, 1981), pp. 43-70; «Los pósitos en la España del siglo xvIII», en Moneda y Crédito, 105 (1968), pp. 39-69, después incluido, sin apéndices, en Economía e Ilustración en la España del siglo xxvIII, pp 71-94; «La economía española (1782-1829)», en VV.AA., El Banco de España. Una historia económica, Madrid, 1970, pp. 233-260; y «Tradición rural y cambio en la España del siglo XVIII», en VV.AA., La economía española al final del Antiguo Régimen, 4 vols., Madrid, 1982, vol. I. Agricultura, ed. e introducción de G. Anes, pp. XV-XLV. En colaboración con Jean-Paul Le Flem, «Las crisis del siglo XVII: producción agrícola, precios e ingresos en tierras de Segovia», en Moneda y Crédito, 93 (1965).

Real, que se fueron acumulando sin resolver. Éste es el origen del Expediente general de Ley Agraria, al que se añadieron los parciales que sobre el mismo asunto obraban en el Consejo. Al desarrollo y vicisitudes de este Expediente general dedica el autor las pp. 45-55, en extracto de otros estudios suyos sobre él, y de la edición de los sucesivos informes que fueron elaborados con ocasión del mismo ⁵.

En los memoriales y representaciones elevados al Consejo de Castilla y en los informes evacuados por los intendentes se insistía en la despoblación del reino y en la pobreza de los campesinos. Durante la segunda mitad del siglo, sin embargo, aumentó la población de España, la superficie total de tierra cultivada y la frecuencia con la que se labraban las hojas de labor. Analizado a la luz de la doctrina de Adam Smith, el Expediente general de Ley Agraria, con los informes resultantes, «tenía que chocar -afirma el profesor Anes- a los hombres más ilustrados del Siglo de las Luces». Las ideas mercantilistas, la propensión a solicitar intervenciones del poder público, la conveniencia de legislar para resolver los problemas agrarios, fueron propuestas y medidas rechazadas por Jovellanos en su Informe sobre la Ley Agraria. En 1795 no se trataba ya de multiplicar el número de las leyes promulgadas sino de disminuirlo, removiendo los estorbos que retardaban la tendencia natural de la agricultura hacia su perfección, protegiendo la libertad en la propiedad y en el cultivo de la tierra, y la de unos hombres que se habrían de ocupar de sus propios asuntos e intereses. De haberse promulgado la anhelada ley agraria durante el reinado de Carlos III, fundándose en «la doctrina acumulada en el expediente general, se hubiera complicado y dificultado aún más el desarrollo posterior, con nuevas y mayores rigideces para la asignación adecuada de los factores productivos y, de ellos, del que era entonces el más importante: la tierra». Y en lo que se refiere a los ataques inferidos a la propiedad de manos muertas, muy frecuentes desde que Campomanes publicó su Tratado de la Regalía de Amortización (1765), duda el profesor Anes de que resultaran válidos como consecuencia de una posible o pretendida desidia de las órdenes regulares en los casos de cultivo directo de las granjas de los monasterios (los monjes granjeros), pues «no se entiende cuáles pudieran ser las causas de que las cultivaran mal, cuando podían obtener una renta crecida de su arriendo». En efecto, no parece que la administración de las propiedades monásticas se hubiese podido mantener en España, durante siglos, con la aplicación sistemática de criterios antieconómicos. En los casos en los que las tierras de manos muertas estaban arrendadas, puesto que se «exigían rentas altas, resulta inexplicable que los llevadores las cultivasen mal y pudiesen subsistir, como tales, generación tras generación. Igual cabría decir de la propiedad vinculada, en los casos de estar dada en arriendo, con rentas altas» (pp. 54-55).

La introducción de innovaciones técnicas en la agricultura y el interés por las

⁵ ANES, G., «El Informe sobre la Ley Agraria y la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País», en Homenaje a Don Ramón Carande, 2 vols., Madrid, 1963, vol. I, pp. 21-56; recogido asimismo en Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII, pp. 95-138; Íd., Estudio preliminar a la edición de los Informes en el Expediente de Ley Agrana y Estudio preliminar al Informe de Pablo de Olavide sobre la Ley Agrana, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1990; Íd., «La Ley Agraria en la España de las Luces», en Cuadernos de Información Económica, 92-93 (1994), pp. 197-214; e Íd., La Ley Agrana, Alianza Editorial, Madrid, 1995. Cfr. también «La contribución de frutos civiles entre los proyectos de reforma tributaria en la España del siglo XVIII», en Hacienda Pública Española, 27 (1974).

Bibliografía 581

cuestiones agrarias fueron características primordiales de las Sociedades Económicas de Amigos del País. Pionero en el estudio de estas corporaciones ilustradas ha sido el profesor Anes, que ya en 1970, en Las crisis agrarias en la España Moderna (pp. 29-31), proporcionó una guía documental inestimable para su investigación al facilitar la relación de los expedientes fundacionales de las mismas, conservados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid. Pero, sobre todo, ha demostrado que no fue la burguesía mercantil, cuya representación era minoritaria, y en ocasiones inexistente, la que contribuyó de forma decisiva a la fundación, organización y puesta en funcionamiento de las Sociedades Económicas, sino que el impulso primordial provino de la aristocracia y del clero ilustrado, proclive a las reformas y a las ideas de los nuevos tiempos. De forma innovadora, estableció las conexiones entre el auge económico de la segunda mitad del setecientos y la mentalidad ilustrada. El aumento de la población rural y urbana, el incremento de la demanda, de los precios de los productos agrícolas y de la renta de la tierra favoreció a la nobleza y al clero, cuyos ingresos aumentaron al poder vender, a precios crecientes, los productos cobrados en concepto de rentas, diezmos, derechos señoriales y otras percepciones. Al proporcionar mayores rentas las propiedades, y puesto que el aumento de la producción se podía obtener tanto por la extensión de las superficies cultivadas, por la presión de la demanda, como por la intensificación del cultivo, mediante la aplicación de mejores técnicas, de una selección de las semillas y de un abonado más racional, las Sociedades de Amigos del País fueron el instrumento adecuado para debatir en su seno los problemas relacionados con el desarrollo agrario, y también para la crítica de las trabas que impedían disponer libremente de las propiedades, así como la circulación de los productos agrícolas 6. Una de estas trabas era la tasa del precio de los granos, derogada por la Real Pragmática de 11 de julio de 1765, de cuya vigencia, así como de las vicisitudes de la puesta en ejecución de la libertad en el comercio interior de cereales que propiciaba, y de su posterior fracaso, se nos informa en las pp. 87-97.

Al abordar la decadencia de la ganadería trashumante en el siglo XVIII, y en particular del Honrado Concejo de la Mesta 7, destaca el profesor Anes que el interés que suscita la historia de la trashumancia ha llevado a relegar, injustamente, el estudio de la ganadería estante. Las cifras que se conocen del número de cabezas de los rebaños que permanecían en los pueblos para aprovechar en ellos los pastos de verano, comparadas con las que se refieren al ganado trashumante, manifiestan la mayor importancia cuantitativa de aquél, tanto en la producción como, en el caso

⁶ ANES, G., «Coyuntura económica e Ilustración: las Sociedades de Amigos del País», en El Padre Feijoo y su siglo. Cuadernos de la Cátedra Feijoo, núm. 18, Universidad de Oviedo, 1966, vol. II, pp. 115-133; incluido después en Economía e Ilustración en la España del siglo xVIII, pp. 11-42; Íd., «La fundación de las Sociedades Económicas de Amigos del País: un testimonio de Jovellanos», en Moneda y Crédito, 114 (1970), pp. 65-73; Íd., «Los Amigos del País y las enseñanzas de economía», en Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez, Madrid, 1986, vol. IV, pp. 451-454; e Íd., «Educación popular y Amigos del País», en VV.AA., Carlos III y la Ilustración, Cátedra Campomanes de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, 2 vols., Madrid, 1988-1990, vol. II, pp. 153-183.

⁷ ANES, G., «La crítica ilustrada a la Mesta como antecedente doctrinal de la medida de disolución del Honrado Concejo», en ANES, G. y GARCÍA SANZ, A. (coords.), *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, Madrid, 1994, pp. 159-188.

del ganado ovino, en la cuantía de la lana que proporcionaba éste, y que se destinaba a la exportación. Los precios de la lana y los de la carne de carnero aumentaron menos que los del trigo. Al tender a aumentar los precios de los productos ganaderos menos que los de los cercales, se intensificó el interés de los dueños de pastizales por roturarlos, y producir así granos en ellos. Al no aumentar los precios de los productos ganaderos, al permanecer constantes las cantidades medias ofrecidas por cabeza de ganado, y al incrementarse los gastos y costes variables (pastores, caballerías, esquileo; también los tributos), los beneficios que pudieron obtener los dueños del ganado trashumante hubieron de disminuir: al menos se redujeron a la mitad entre 1750 y 1801. La tendencia a la baja de dichos beneficios originó una disminución en el número de cabezas integradas en el Honrado Concejo de la Mesta, según se deduce de las series de diezmos de lana fina que pagaban los ganaderos trashumantes en los lugares de esquileo. Consta que las cantidades abonadas en concepto de tales diezmos comenzaron a disminuir desde 1778-1799. Además, durante la segunda mitad del xvIII otros países de Europa (Francia y Gran Bretaña en particular) lograron la aclimatación de la oveja merina, obteniendo excelentes lanas, equiparables en calidad a las procedentes de la Península Ibérica, que dejó, por ello, de disfrutar del monopolio de la lana fina.

En la España del setecientos los artesanos y las manufacturas locales seguían siendo los que abastecían la demanda comarcal. En algunos casos, muy pocos, cuando la calidad o las peculiaridades de lo producido lo permitían, eran posibles las exportaciones a otras regiones, a las Indias o al extranjero. Había telares de lana y de lino hasta en los más pequeños núcleos rurales, y rara era la comarca en la que no se fabricaban objetos de loza, de hierro y de cobre. Había un gran número de talleres artesanales, en los que frecuentemente sólo trabajaba el maestro, colaborando, a veces, un oficial y un aprendiz, diseminados por los pueblos, villas y ciudades del reino. En las pp. 61-74 se nos proporciona abundante información cuantitativa y cualitativa sobre las actividades socioprofesionales de los fabricantes, artesanos y menestrales (plateros, sombrereros, curtidores, bordadores, tintoreros, alfareros, encuadernadores, impresores, caldereros, cerrajeros, herreros, carpinteros, sastres, pasteleros, zapateros, taberneros, carniceros, traperos), destacando la importancia de las manufacturas de lana, seda, algodón, cáñamo, confección, cordelería, alpargatería, zapatería y cueros, es decir, de las manufacturas textiles, de cáñamo y de cuero. Aunque la acción ilustrada fue favorable a la revisión y reforma de las ordenanzas corporativas, los gremios, como institución, no vieron limitada su vigencia, a pesar de que había artesanos que querían introducir innovaciones y producir al margen de las reglamentaciones. Las ciudades con tradición pañera las mantuvieron durante el siglo XVIII, y los gremios laneros, de ámbito urbano, conservaron sus privilegios hasta finales de la centuria, pese a las tendencias proclives al libre ejercicio de las artes que se afirmaron durante el reinado de Carlos III. La producción de telas de algodón comenzó a tener cierta importancia desde 1750, sobre todo en Cataluña, por tratarse precisamente de una actividad nueva, no reglamentada por ordenanzas gremiales. También durante la segunda mitad del siglo hubo un interés creciente por las instalaciones siderúrgicas, impulsado, con publicaciones, estudios, viajes y experimentos, por los ingenieros de la Armada y por la Sociedad Vascongada de Amigos del País. Los resultados fueron, no obstante, escasos, al consistir en simples desarrollos de técnicas foráneas ya viejas o aplicadas con retraso. Tras un examen de la situación de la minería, con particular atención a la incipiente prospección y explotación de los yacimientos de carbón de piedra, y del mercado americano y del comercio *libre* con las Indias, el capítulo dedicado a la economía en la España del Siglo de las Luces concluye (pp. 99-123) con una detenida exposición de los problemas monetarios y crediticios, y de las dificultades financieras por las que atravesó la monarquía a finales del xvIII: guerra con Inglaterra de 1779-1783, sucesivas emisiones de vales reales, fundación del Banco Nacional de San Carlos. La historia de esta institución financiera pone punto final al estudio económico de la centuria, por ser fiel reflejo de la de la Hacienda Real, y de la quiebra de una monarquía que, con «la guerra de 1808-1814, pasó, de regir los destinos de una gran potencia que decidía, con Gran Bretaña y con Francia, el equilibrio mundial a otra que quiso mantener unas realidades que ya eran sólo tradición, en los primeros decenios del siglo xix».

Con la lectura de los capítulos tercero a octavo de El Siglo de las Luces asistimos al desarrollo de la política interior y exterior puesta en ejecución, aplicada y desplegada en los diferentes reinados que se sucedieron a lo largo de la centuria: Felipe V (pp. 125-218), Fernando VI (pp. 219-231), Carlos III (política interior, pp. 233-261; relaciones exteriores, pp. 263-279) y Carlos IV (pp. 281-288 y 289-321, respectivamente). Con ellos se desdobla y amplía el único capítulo destinado en El Antiguo Régimen: los Borbones (pp. 341-434) a los problemas y a las realizaciones políticas del siglo. Por su extensión, resulta imposible compendiar aquí las líneas maestras de una exposición que recorre más de cien años de la historia de España. Por ello es por lo que sólo nos detendremos en algunos epígrafes, a modo de breves pinceladas. Al describir los motines de la primavera de 1766 (pp. 234-240), el profesor Anes se reafirma en su ya clásica interpretación de dichos levantamientos como movimientos adscritos dentro del modelo de las crisis de subsistencias típicas del Antiguo Régimen⁸, al ser, en su origen, una respuesta popular tumultuaria a la carestía de los alimentos, sobre todo del pan, como consecuencia de las malas cosechas y de la escasez de granos. Y en Madrid, al descontento provocado por la carestía del precio del pan se unió además la subida en los precios del carbón, del aceite, del tocino y del jabón.

Particular importancia poseen los fracasados intentos llevados a cabo para proceder al reparto de tierras de propios y baldías entre los labradores, pegujaleros y braceros de Extremadura, Andalucía y La Mancha, principalmente (pp. 240-244), así como el proceso que condujo al extrañamiento y posterior extinción de la Compañía de Jesús y a la ocupación de sus bienes temporales (pp. 245-254), o la fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía (pp. 256-261). Ya dentro del reinado de Carlos IV 9, hemos de subrayar la trascendencia del Real Decreto de 19 de septiembre de 1798, precursor del movimiento desamortizador que culminaría en el siglo x1x, y en virtud del cual se dispuso la enajenación de todos los bienes raíces

⁸ ANES, G., «Antecedentes próximos del Motín contra Esquilache», en *Moneda y Crédito*, 128 (1974), pp. 219-224; e *Îd.*, «Tensiones sociales en la España del Antiguo Régimen», en VV.AA., *Clases y conflictos sociales en la Historia*, Madrid, 1977, pp. 93-113.

⁹ ANES, G., «La Revolución francesa y España», en Cuadernos de Historia de España, XXXV-XXXVI (1962), pp 274-314; posteriormente recogido en Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII, pp. 139-198. Vid. también «La crítica de un programa de los ilustrados en vísperas de la desamortización», en Revista de Occidente, 65 (1968), pp. 189-198; reproducido en Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII, pp. 199-214.

pertenecientes a hospitales, hospicios, casas de misericordia, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos, cuyo producto, además de los capitales de los censos redimidos que pertenecieran a dichos establecimientos y fundaciones, se habría de invertir necesariamente en la Real Caja de Amortización, para la adquisición de vales a un interés del 3 por 100 anual. Como apunta el profesor Anes, entre 1798 y 1808 se enajenó, como media para toda España, una sexta parte de la propiedad total de manos muertas, pero las compras efectuadas no aumentaron el número de propietarios, contribuyendo, por el contrario, a que se incrementara la concentración de la propiedad rústica. Adquirieron tierras quienes tenían dinero y pudieron participar en las subastas, y no los labradores verdaderamente necesitados que podían cultivarlas personalmente. Ésta fue la causa de que aumentara la concentración de la propiedad en lugar de que se multiplicara el número de propietarios (pp. 283-288).

En los capítulos noveno y décimo (pp. 323-372) se trata de presentar un esbozo de la organización política y administrativa (central, territorial y municipal) de la España del siglo xviii, con referencias a las Cortes, al régimen de las Secretarías de Estado y del Despacho y de los Consejos, al de intendencias y corregimientos, a la introducción en 1766 de los procuradores síndicos personeros y de los diputados del común en los municipios, al gobierno de las jurisdicciones señoriales, al ejército y a la marina, a los sistemas de reclutamiento militar (levas, quintas), etcétera. Finalmente, el capítulo undécimo, que es el último, se centra en el papel que las Indias desempeñaron en el conjunto de la monarquía española en el setecientos (pp. 373-401), como síntesis de una obra de conjunto que el profesor Anes ha dedicado recientemente al mismo asunto 10. En la América española, en el decurso de la centuria, se produjo una aceleración demográfica caracterizada por tres notas principales: la afirmación antropológica de las etnias ibérica y mestiza, una intensificación del crecimiento vegetativo y un predominio urbano en la distribución de la población. Los principales sectores productivos de la economía indiana continuaron siendo la agricultura de plantación y la minería. El desarrollo del comercio, en manos de los criollos, implicó el fortalecimiento de la burguesía urbana y portuaria, relacionada, de forma especial, con el comercio trasatlántico y, en menor proporción, con el que transcurría por aguas del Pacífico. Desde el advenimiento de Felipe V al trono de España hasta el final de su reinado, la Corona pretendió mejorar la defensa militar y reorganizar administrativamente los virreinatos de Indias. No fue posible alcanzar, en cambio, su deseada integración económica con la Península Ibérica, por impedirlo el comercio extranjero, tanto el legal como el de contrabando, así como el fracaso de los intentos de organizar compañías de comercio, a imitación de las que holandeses, ingleses y franceses habían puesto en marcha en el siglo xvII. Las Indias fueron siempre consideradas como una parte integrante de la monarquía hispana, pero la distancia y el comercio extranjero aflojaron de modo extraordinario la efectividad de los lazos de dependencia que anudaban a la metrópoli con los dominios de ultramar. De hecho, la única posibilidad que se le ofreció realmente a la Corona de modificar la realidad socioeconómica indiana fue la de legislar y hacer que se cumplieran las leyes, en virtud de la densa red institucional que conformó la administración de la América española, dada la escasez de los recursos que la Hacienda Real

¹⁰ ANES, G., La Corona y la Aménca del Siglo de las Luces, ed. por Marcial Pons y la Asociación Francisco López de Gómara, Madrid, 1994.

podía destinar a inversiones productivas, una vez deducidos los elevados gastos de defensa y de administración. Advierte el profesor Anes, por último, cómo durante el XVIII las disposiciones legales promulgadas y dirigidas a las Indias estuvieron inspiradas en criterios más liberales, en concordancia con la razón y el pensamiento económico que se impuso en Europa con la difusión, primero, de las ideas fisiocráticas, y, después, de las librecambistas.

Concluye El Siglo de las Luces con una extensa y pormenorizada relación bibliográfica (pp. 403-424) y un útil índice onomástico (pp. 425-431). Dicha bibliografía, de gran interés para el lector y aun para el investigador, amplía y actualiza la que el autor había incluido, comentada y muy cuidada, en El Antiguo Régimen: los Borbones (pp. 487-513), figurando dividida en varios apartados, para mayor facilidad en el manejo: obras generales, economía y sociedad, población, agricultura y ganadería, manufacturas, comercio interior y exterior, comercio con las Indias, administración pública, política exterior, reinados de Felipe V, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV, Sociedades Económicas de Amigos del País, y cultura, ideas y manifestaciones artísticas.

III. Es El Siglo de las Luces una obra en la que el profesor Anes nos proporciona su visión de cómo fue la Ilustración en España, una época que juzga análoga y muy vinculada al coetáneo movimiento ilustrado que se desarrollaba en los demás países del occidente europeo, con la variante o factor añadido de la enriquecedora experiencia de América. Se trata, además, de una síntesis de todos los aspectos económicos y políticos del siglo xvIII español, en la que se da la máxima importancia a las corrientes liberalizadoras que prestaron su impronta característica a la centuria en Europa, y su conexión posterior con los siglos xix y xx, con el devenir histórico de la España contemporánea. Sobresale igualmente en ella, como otra de sus características definitorias, la atención prestada a los planteamientos, las ideas, las obras y los proyectos de los ilustrados españoles, en particular los de dos de sus más señeros representantes, asturianos ambos, Campomanes y Jovellanos 11. Frente al criterio de autoridad, clave intelectual de otras épocas históricas, la necesidad sentida de difundir las luces de los nuevos tiempos, el uso de la razón, la observación y la experimentación, proporciona la clave para la comprensión de un siglo compendiado en el nuevo título con el que el autor ha bautizado esta segunda versión, esta nueva obra.

Es El Siglo de las Luces un libro pleno de crudición pero, al mismo tiempo, de fácil lectura, pues todo él ha sido escrito de un modo inteligente, claro y sistemático,

ANES, G., Prólogo a la edición de RODRÍGUEZ CAMPOMANES, P., Discurso sobre el fomento de la industria popular (1774) y Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento (1775), Oviedo, 1991, pp. 1-13. Otras obras editadas y estudiadas por G. Anes han sido: Colmeiro, Manuel, Historia de la Economía política en España (1865), ed. y nota preliminar de ..., Madrid, 1965; Memoriales y discursos de Francisco Martínez de Mata, ed. y nota preliminar de ..., Madrid, 1971, pp. 11-93 de la nota preliminar; «El Catálogo de escritores económicos españoles de Ramón de la Sagra», en Anales de Economía, 3.ª época, 11 (1971), donde se reedita dicha obra, publicada en 1853 en el Boletín General del Ministeno de Hacienda; y Ulloa, Bernardo de, Restablecimiento de las fábricas y comercio español (1740), ed. y estudio preliminar de ..., Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1992, pp. IX-XLIII del estudio preliminar.

sobre la base de detenidas y meditadas investigaciones previas. La precisión y la claridad, unidas a la concisión, a la capacidad de síntesis, posibilitan que un trabajo pensado para los estudiantes universitarios sea accesible al lector medio, al público interesado por la historia, y muy útil para el investigador, por los datos y las interpretaciones que se aportan, por las sugerencias que se recogen. En él, por otra parte, el profesor Anes, superando las limitaciones propias de cualquier ámbito de especialización, en su caso la historia económica, presenta una concepción más amplia de la disciplina, abierta a otras realidades y a otros presupuestos. Y dado que, como dijimos al principio, consideramos El Siglo de las Luces y El Antiguo Régimen: los Borbones como dos obras esencialmente complementarias, ya que la primera ha sido redactada teniendo en cuenta a la segunda, con el loable propósito de ir más allá y de no reiterar lo ya escrito, por mucho que fuese el éxito y la aceptación que le hubiere avalado, lo mejor que puede hacer el lector y el especialista es colocar en su biblioteca una a continuación de la otra, pues la consulta de ambas se habrá de convertir a partir de ahora en imprescindible, y en inexorablemente conjunta. El autor, el profesor Anes, por su parte, se ha hecho acreedor una vez más al reconocimiento y al agradecimiento de sus lectores, de los estudiantes, estudiosos, investigadores y especialistas que han bebido de las fuentes de sus trabajos e investigaciones, aprendiendo, en fin, de su magisterio.

José María Vallejo García-Hevia

ANES, Gonzalo: Las colecciones reales y la fundación del Museo del Prado. Fundación de Amigos del Museo del Prado, Madrid, 1996, 350 pp.

En esta obra se analiza la formación de las colecciones reales, a través de los siglos, para llegar al núcleo central de la investigación que consiste en la fundación del Museo del Prado, la herencia de Fernando VII y la adscripción a la Corona de las colecciones por Isabel II.

El autor, con cita de las fuentes correspondientes, va fijando el detalle de la formación de las colecciones, sin reparar en la búsqueda de antecedentes, con lo que la obra adquiere una gran riqueza de datos. Así, el lector va conociendo con minuciosidad el asunto.

Recoge Gonzalo Anes el sentimiento de deudores que tenían los reyes frente a quienes les habían hecho préstamos, e indica el tratamiento que a estas situaciones se les fue dando, que consistía en que, a su muerte, se hiciese almoneda pública de las pinturas y demás bienes muebles, para pagar los débitos. Así lo ordenó Carlos V, pero permitió que su hijo tomase a un precio moderado lo que quisiese, y así lo hizo el sucesor, que prefirió las pinturas a las magníficas alhajas imperiales heredadas por Carlos V de sus antepasados.

Igual ocurrió en la testamentaría de Felipe II, de manera que Felipe III quiso conservar todas las pinturas que había en Madrid, en el guardajoyas y en la Contaduría, en el aposento privado de su padre, en la capilla y sacristía del Real Alcázar. Del resto se hizo almoneda pública; y la misma venta dispuso en su testamento. Ocurrió lo contrario a la muerte de Felipe IV, pues éste, para evitar la venta, incorporó a la Corona las pinturas y bufetes, sin perjuicio de ordenar la forma de pagar sus deudas para el descargo de su «real conciencia»; e igual vinculación a la Corona hizo Carlos II, no sólo de las obras de arte del Real Alcázar de Madrid sino